Algarrobo, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	47 030 40 89 001 2023 00138 00
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO	DIANA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada a través de apoderado judicial por BANCO FINANDINA S.A., en contra de DIANA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ, aportando como título ejecutivo Pagaré.

CONSIDERACIONES

Verificada la demanda, se observa que FINANDINA S.A. a través de apoderada especial ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, como consta en la Escritura Publica No. 951 de la Notaria 2ª de Chía, confiere poder especial a CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GÓNZALEZ, para presentar y tramitar la presente demandan ejecutiva en contra de DIANA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ.

Del estudio de la demanda y del pagaré acompañado, resulta a cargo de la parte demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, al tenor de lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará librar el correspondiente mandamiento de pago.

En atención a lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del demandante **BANCO FINANDINA S.A**. y a cargo de la parte demandada **DIANA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ,** en razón del Pagaré sin número, por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($15.504.860,00),** más los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 18 de mayo de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera de Colombia.

SEGUNDO. - ORDENASE a la prenombrada parte ejecutada que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación

personal se entenderá realizada una vez trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO. - Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de "*Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial*".

CUARTO. - ADVIERTASE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico: jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, y dentro del horario judicial establecido en el acuerdo respectivo para éste Distrito Judicial.

QUINTO. - Reconózcase a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por quien también funge como su apoderado Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, como apoderado judicial del BANCO FINANDINA S.A., en los términos, facultades y efectos de ley o de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

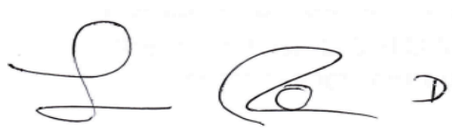

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 020**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **24 DE OCTUBRE DE 2023**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria